



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 000075-2023-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [4633995 - 3]**

**EXPEDIENTE N°4633995-2023-GR-LAMB/GRTPE-DPSC**

**VISTO:**

En los escritos de registros N° 4633995-0 y 4633995-2 de fechas 08 y 28 de junio de 2023, presentado por Manuel Fossati, en calidad de Gerente General de la empresa MI HORIZONTE S.A.C., con RUC 20610054723 con domicilio en Calle Mariscal Domingo Nieto N° 480 - Chiclayo; solicitando aprobación de reglamento interno de trabajo; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el reglamento interno de Trabajo es un documento normativo destinado a fomentar y mantener la armonía entre trabajadores y empleadores, y a señalar las atribuciones y acciones del personal jerárquico con relación a los trabajadores;

Que, el procedimiento 135 del TUPA del sector Trabajo en concordancia con lo establecido en el artículo 4° del Decreto Supremo N° 039-91-TR establece la aprobación automática del Reglamento Interno de Trabajo a su sola presentación; con la obligación del empleador de entregar un ejemplar a los trabajadores, dentro de los cinco (05) días de producido el acto;

Que, en uso de las facultades otorgadas a este despacho a través del Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

**SE RESUELVE:**

**APROBAR** el Reglamento Interno de Trabajo del centro laboral MI HORIZONTE S.A.C., con RUC 20610054723; cuyo articulado contiene XXII CAPITULOS, 113 artículos y cinco DISPOSICIONES FINALES.

El centro de labores deberá cumplir con la obligación de entregar en el plazo de cinco (05) días un ejemplar del Reglamento a todos los trabajadores. El incumplimiento genera sanciones establecidas en la Ley N° 28806 y Decreto Supremo N° 019-2006-TR y N° 019-2007-TR respectivamente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-**

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 06/07/2023 - 16:08:11

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*